

Trienios del personal funcionario

CCOO plantea un acuerdo en la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PAS Funcionario para que el trienio se cobre en el mes en que se cumplan los tres años de servicio y no al mes siguiente

El EBEP ([BOE de 31 de octubre](#)) y la normativa de aplicación establecen que el trienio es una retribución básica que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio en la administración pública.

¿Cuándo se cobran?

El pago del trienio se hará efectivo por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario/a el día primero del mes a que los haberes correspondan salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la General del Estado, aunque no implique cambio de situación administrativa.
- En el mes en que cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado, y en general en cualquier régimen de pensiones que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

Es decir, cuando se cumple un trienio de personal funcionario, las cantidades se incorporan a la nómina del mes siguiente al de la fecha en que se cumplen los tres años de servicio.

¿Qué es lo que se plantea?

Desde CCOO entendemos que, al igual que ocurre con el personal laboral, el trienio se podría abonar en el mes en que se cumplan tres, o múltiplos de tres años de servicio, y no en la nómina del mes siguiente. Pero no sólo se trata de una cuestión de diferente trato según el colectivo, sino que este mismo criterio es el que aplica la Comunidad de Madrid para su PASF, tal y como se refleja en el artículo 14.1 de la [ORDEN de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023](#). Y todo ello bajo el mismo paraguas normativo y sin que exista una Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid que determine un criterio diferente al general.

CCOO defiende que con un acuerdo en el ámbito de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid se puede concretar el derecho a que los trienios se abonen de forma íntegra en el mes en que se cumplen y no en el mes siguiente, lo que entendemos es una pérdida de derechos para el colectivo de PAS Funcionario.

CCOO, siempre defendiendo tus derechos!!



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

AFÍLIATE

Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

Madrid, a 3 de febrero de 2023